

Ente fiscalizado: Instituto Municipal de Planeación
Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos
Número de auditoría: AEFMOD-01-IMPLAN-2020
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación, del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	14,801,646.00	14,801,596.00	100.0%
Egresos	15,517,893.96	14,514,630.10	93.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 80.8%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, presentó el Cuestionario de Control Interno, en el cual se observó que el nivel de cumplimiento se incrementó a 89.0%.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno, así como del plazo para llevar a cabo su implementación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Planeación, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se advirtió que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece el Decreto de Creación, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o y 2o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó las actas de Junta de Gobierno efectuadas durante el ejercicio 2020 (ordinarias y extraordinarias), incluyendo la sesión ordinaria correspondiente al primer trimestre, además de acuerdos de suspensión de actividades por la emergencia sanitaria COVID-19.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia de las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno, con lo que se solventó la observación.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se advirtió que el Consejo Consultivo del Instituto, omitió sesionar con la periodicidad que establece el Decreto de Creación, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó las actas del Consejo Consultivo del Instituto, efectuadas durante el ejercicio 2020, además de acuerdos de suspensión de actividades por la emergencia sanitaria COVID-19.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó las actas del Consejo Consultivo correspondientes a los meses de septiembre y diciembre de 2020, quedando pendiente de proporcionar las actas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la norma, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por mes durante el ejercicio 2020.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, del 3 de agosto de 2021, en la cual se plantearon propuestas de reforma y adición de algunos artículos del Reglamento Interno, mismas que serán revisadas en mesas de trabajo con posterioridad.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no se autorizó, por parte de la Junta de Gobierno, la actualización del Reglamento Interno, consecuentemente la publicación oficial del mismo quedó pendiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar y aprobar el Reglamento Interno.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que éste, contó con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Director General, presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Director General, acreditó que elaboró el Programa de Operación Anual y Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó el plan de trabajo, manual de procedimientos y la guía práctica de la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexaron el plan de trabajo, manual de procedimientos y la guía práctica de la Contraloría Interna, con lo que se solventó la observación.

12. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 11 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

13. Con el análisis de los cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Instituto Municipal de Planeación, se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$706,247.96, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$14,801,646.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$15,507,893.96; verificando que el Instituto omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante los oficios IMPLAN/DG/423/2021 e IMPLAN/DG/427/2021, del 13 y 17 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que al momento de la entrega de la Cuenta Pública 2020, se desconocía que se debía entregar un oficio por separado ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, independientemente del que encuentra integrado en los anexos que forman parte de la Cuenta Pública.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia del oficio donde informó a la Legislatura local, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones que emprendería para subsanarlo; además de lo anterior, resultó importante comentar que el desconocimiento de la ley, no exime de su cumplimiento; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

14. Se comprobó que si bien el Presupuesto de Egresos 2020 fue aprobado y publicado de manera oportuna, se observó que éste no reunió los requisitos de presentación que prevé la Ley de la materia, pues dicho presupuesto sólo mencionó de manera general el monto de los egresos, sin especificar para cada uno de los capítulos y rubros del gasto, el monto correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13

de agosto de 2021, informó que atendiendo las omisiones que se realizaron durante el ejercicio fiscal 2020, de manera involuntaria para efecto de dar cumplimiento las disposiciones infringidas y en un sentido proactivo y de mejora de procedimientos, se presenta el anexo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, publicado el 31 de diciembre del año 2020, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, en el que se complementó de manera específica los capítulos y rubros del gasto, así como el monto correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien el Presupuesto de Egresos 2020 no desglosó de manera pormenorizada los conceptos del gasto, en atención a la observación realizada emprendió acción correctiva, debido a que en el Presupuesto de Egresos 2021 desglosó dichos conceptos, con lo que se solventó la observación.

Origen de los recursos

15. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos, derivados de la prestación de los servicios públicos.

16. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, recibió recursos por \$14,801,596.00, transferidos por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

17. Se comprobó que las aportaciones municipales que recibió el Instituto Municipal de Planeación, durante el ejercicio 2020, no se ajustaron al porcentaje que previó la normatividad aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó copia de los oficios dirigidos al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en los cuales gestionó el porcentaje de presupuesto establecido en el Decreto de Creación del Instituto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que realizaron las gestiones necesarias, para que la Tesorería Municipal, les asigne el presupuesto acorde a las disposiciones normativas previstas en el Decreto de Creación del Instituto, con lo que se solventó la observación.

Servicios personales

18. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el Capítulo de Servicios Personales.

19. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Estado de Actividades, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$7,172,168.66, y de 2020 por un monto de \$10,988,498.84, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que tuvo un incremento de \$3,816,330.18, equivalente al 53.2%, observando que si bien no se excedió en el Presupuesto de Egresos, se omitió la implementación de medidas de austeridad para racionalizar y contener el gasto, lo que originó un balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó copia del acta de la sexta sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo del 2019, autorizando a los diversos órganos y unidades administrativas de éste Instituto para que, en ejercicio de sus respectivas funciones, facultades y obligaciones, tomen a su cargo la elaboración de los trabajos de ejecución del "Sistema Integral de Planeación para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipal, mismo que tiene alcances en el ejercicio fiscal 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el incremento en el presupuesto fue determinado por la contratación de 15 empleados adicionales cuya finalidad fue ejecutar los trabajos extraordinarios solicitados por el Cabildo Municipal, del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con lo que se solventó la observación.

20. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de Sueldos Base al Personal Permanente, Prima Vacacional y Gratificación de Fin de Año, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador Sueldo Mensual Neto 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de enero de 2020.

21. Se comprobó que el Tabulador Sueldo Mensual Neto, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de enero de 2020, no señaló el número de plazas autorizadas para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, indicó que la omisión de incluir el número de plazas autorizadas, en el Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, se debió a un error involuntario.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que efectivamente no se publicó en el Tabulador de Sueldos Mensual Neto para el ejercicio 2020 el número de plazas autorizadas, por lo no que se solventó la observación.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron indicar en el Tabulador de Sueldos Mensual Neto, el número de plazas autorizadas.

22. Del análisis de las percepciones nominales efectivamente pagadas, se comprobó que el Director General, un Coordinador Técnico y un Jefe de Unidad, recibieron incrementos anualizados equivalentes al 23.5%, 35.1% y 19.8%, respectivamente, en comparación con las percepciones del ejercicio inmediato anterior, sin que se fundaran y motivaran las causales de dicho incremento, así como la fuente de financiamiento, pues el Instituto incurrió en el ejercicio 2020, en balance presupuestario negativo, y omitió implementar medidas de austeridad para racionalizar el gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó copia de los nombramientos y del acta de sesión ordinaria de Junta de Gobierno, del 11 de diciembre del 2019, en la que se establece la designación y toma de protesta del Director General del IMPLAN, además de los nombramientos como Jefes de Unidad a los trabajadores involucrados en la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó la existencia de los nombramientos y el acta de sesión ordinaria de Junta de Gobierno, del 11 de diciembre del 2019, en la que se establece la designación y toma de protesta del Director General del IMPLAN y de Jefes de Unidad a los trabajadores involucrados, por lo que el incremento en sueldos obedeció a los nuevos cargos que asumieron, con lo que se solventó la observación.

23. Con el análisis comparativo de las percepciones nominales efectivamente pagadas y las emisiones (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se verificó que hubo variaciones entre el salario nominal y el salario registrado para efecto de cotización ante el citado Instituto durante el ejercicio 2020, sin que se hubieran informado dichas variaciones salariales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que se han generado mejoras y adecuaciones en cuanto a los procedimientos de cumplimiento hacendario y en apego a la normatividad, con la finalidad de corregir dichos desaciertos involuntarios en cuanto al cálculo de los salarios nominales y salarios registrados de ejercicios anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la corrección de las modificaciones salariales suscitadas durante el ejercicio 2020 ante las autoridades correspondientes, así como de las acciones emprendidas para prevenirlas, pues dichos desaciertos involuntarios pudieran eventualmente generar el pago de accesorios; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), instruyan a quien corresponda, con el propósito que auditen al Instituto Municipal de Planeación, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a las variaciones en los salarios nominales, mismas que no fueron reportados en el ejercicio 2020.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar a las autoridades de seguridad social de las variaciones salariales.

24. Se verificó que si bien, el Instituto Municipal de Planeación, cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), se comprobó que el salario registrado para efecto de cotización no correspondió con el salario nominal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que en la Unidad Administrativa, se han generado mejoras y adecuaciones en cuanto a los procedimientos de cumplimiento hacendario y en apego a la normatividad, con la finalidad de corregir dichos desaciertos involuntarios en cuanto al cálculo de los salarios nominales y salarios registrados de ejercicios anteriores.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar evidencia de la corrección de las diferencias entre los salarios nominales y el salario base de cotización ante las autoridades correspondientes, así como de las acciones emprendidas para prevenirlas, pues dichos desaciertos involuntarios pudieran eventualmente generar el pago de accesorios y otras responsabilidades; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), instruyan a quien corresponda, con el propósito que auditen al Instituto Municipal de Planeación, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a las diferencias entre los salarios nominales y los salarios base de cotización registrado ante ellos, correspondiente al ejercicio 2020.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron corregir las diferencias entre los salarios nominales y de base de cotización ante las autoridades de seguridad social.

25. Se comprobó que en el Decreto de creación del Instituto Municipal de Planeación, número 494, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2006, se estableció en el artículo 39, que el régimen laboral de los trabajadores se sujetó a las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; mismo que fue reformado mediante decreto número 321, publicado el 22 de julio de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, donde se estableció que el régimen laboral se regirá por las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo y las Condiciones Generales de Trabajo; observando que las contrataciones de personal que realizó el Instituto en el periodo auditado, no se sujetaron a las citadas reformas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que la contratación de personal durante el ejercicio 2020, se ajustó a las condiciones generales de trabajo contenidas en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Planeación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se apegaron a las condiciones generales de trabajo contenidas en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Planeación, con lo que se solventó la observación.

26. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Planeación, suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de auxiliares y coordinadores técnicos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

27. Del análisis de 21 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

28. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con su cédula profesional, el perfil requerido para ocupar la titularidad del órgano de vigilancia.

29. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Instituto Municipal de Planeación, en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al Instituto y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

30. Del análisis de la plantilla de personal integrada por 24 funcionarios y empleados, que prestaron sus servicios en el Instituto Municipal de Planeación, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 24 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años, comprobando que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

31. Del análisis del documento denominado "Relación del Personal con Plaza de Docente" que presentó el Instituto Municipal de Planeación, se comprobó que tuvo 3 servidores públicos que a su vez desempeñaron puestos de docentes en instituciones de educación superior, verificando que los horarios del Subdirector de Planeación, para el desarrollo de sus actividades docentes (de 7:00 a 9:00 horas), no fueron compatibles con el horario de labores en el Instituto Municipal de Planeación (de 9:00 a 15:00 horas), observando pagos por un monto de \$100,937.36, equivalentes a una hora diaria no laborada durante el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó copia certificada del oficio en el cual autorizó la modificación de horario del Subdirector de Planeación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó la existencia de dos documentos, signados por el Director General, la Jefa de la Unidad Administrativa y el Contralor Interno, los cuales especifican diferentes horarios de trabajo para el Subdirector de Planeación; comprobando que omitió anexar evidencia con que demuestre que cumplió con la jornada laboral completa que prevé la Ley, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$100,937.36.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, por un monto de \$100,937.36 (cien mil novecientos treinta y siete pesos 36/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por pagos nominales a servidores públicos que a su vez tienen plazas de docentes y los horarios laborales fueron incompatibles; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

32. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Planeación, cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

33. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

34. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

36. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

37. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

38. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

39. Con la revisión practicada a la cuenta 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones, se verificó que se pagaron recargos por la presentación extemporánea de las declaraciones de los impuestos retenidos por sueldos y salarios, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y multas impuestas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por la cantidad de \$3,495.50; lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que se ha solicitado al proveedor del servicio de timbrado de nóminas, aclare esta irregularidad en cuanto a cumplimiento hacendario, en apego a

las obligaciones contractuales derivadas del instrumento de voluntades número SP-IMPLAN-001-2020, de fecha 07 de enero de 2020; requiriendo obtener una respuesta a la brevedad, en cuanto a la aclaración o en cuanto al reintegro correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó estado de cuenta bancario en el cual consta que con fecha 9 de septiembre de 2021, se efectuó el depósito por un importe de \$3,495.50, por concepto de reintegro del pago de recargos por presentación extemporánea de sus contribuciones fiscales, con lo que se solventó la observación.

40. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

41. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Instituto Municipal de Planeación, realizó pagos por concepto de honorarios por procesamiento de nóminas y timbrado de facturas, por un monto de \$225,504.00, observando que las actividades que realizó son las mismas que tuvo encomendadas la Unidad Administrativa del propio Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que la plantilla de personal asignado a la Unidad administrativa, durante el ejercicio fiscal 2020, correspondía a dos elementos con perfiles profesionales en contabilidad o en administración, que exhaustivamente generaban los procesos contables propios del Instituto, existiendo cargas de trabajo, ante la imposibilidad de atender lo relativo al procesamiento de nóminas y timbrado de facturas, se solicitó autorizar la contratación de un despacho contable externo, a fin de auxiliar a la Unidad Administrativa en cuanto a esas actividades, con el objetivo de atender en tiempo y forma la distención de nóminas al personal administrativo, así como el cumplimiento hacendario que esto origina.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: 1. La Ley de Adquisiciones no prevé la contratación de servicios profesionales en materia de contabilidad; 2. Considerando que la citada Ley se tomó como marco de referencia, omitió acreditar el concepto de "servicio profesional especializado" toda vez que cualquier despacho contable puede prestar dichos servicios, pues no se requiere de conocimientos especiales o software que requieran patente de uso exclusivo; 3. se verificó que las actividades contratadas, son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendadas la Unidad Administrativa del propio Instituto, a través de la titular y/o del "Coordinador Técnico", responsable de la Contabilidad Gubernamental, según lo que establece el Manual de Organización, por lo que no se solventó la observación por un monto de \$225,504.00.

AEFMOD-01-IMPLAN-2020-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, por un monto de \$225,504.00 (Doscientos veinticinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su

reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de honorarios profesionales cuyas funciones fueron iguales o equivalentes a las del personal de la Unidad Administrativa; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

42. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

44. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, consideró de manera general en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

45. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y equipo de administración, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y equipo de administración, durante el ejercicio 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Planeación, asignándoles una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo, en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los citados bienes existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

48. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles, durante el ejercicio 2020.

Registro contable y situación financiera

49. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Instituto Municipal de Planeación, que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la

normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Instituto implantó el 65.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó el cuestionario de Contabilidad Gubernamental (CONAC) y expuso que al momento de revisarlo, vienen varios cuestionamientos en los que nos habla de recurso federal, a lo cual el Instituto Municipal de Planeación, no percibe recursos federales o de procedencia federal y al responder de manera afirmativa este rubro, el nivel de cumplimiento se eleva al 92%.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo constatar el incremento en el porcentaje de cumplimiento de la normatividad, hasta un nivel superior al 90%, con lo que se solventó la observación.

50. Se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros, igual tratamiento le dio a los recursos que recibió del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

51. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$176,024.00, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite; comprobando además que el Instituto Municipal de Planeación, omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, mencionó que aunque se han efectuado gestiones de cobranza, estas han sido infructuosas, asimismo no se han planteado la posibilidad de depurar internamente dichos saldos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que los importes parciales que integraron el saldo de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020, fueron considerados dentro de la revisión correspondiente al ejercicio 2019, en el resultado 43, con lo que se solventó la observación.

52. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acredita la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario está valuado y conciliado con los registros contables.

53. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Planeación, asignándoles una clave para su identificación y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

54. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Instituto Municipal de Planeación, en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

55. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Instituto Municipal de Planeación, omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó póliza de diario D00062, del 1 de agosto de 2021, por concepto de registro de depreciaciones de bienes inmuebles, muebles e intangibles correspondientes al ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó póliza mediante la cual se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, con lo que solventó la observación.

56. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$227,230.08, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó póliza número D00061, por concepto de corrección de registro contable por error involuntario, certificando en la cuenta 2112-1-000031, con saldo de \$0.00, lo anterior derivado de un convenio modificatorio de terminación anticipada por asesoría especializada para la "Supervisión de los componentes del sistema integral de planeación para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano municipal", contrato número SP-IMPLAN-005-2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó póliza de diario cancelando el saldo respectivo, así como el convenio de terminación anticipada de servicios de asesoría, con lo que se solventó la observación.

57. Se verificó que el saldo de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020, incluye dentro de la cuenta de Impuestos por Pagar, la subcuenta ISR Asimilados, en la cual se registró la póliza D00129 con el concepto de: reclasificación de saldos de ejercicios anteriores de impuestos por pagar de marzo a octubre del 2015, misma que se encuentra en convenio con el SAT, con un importe de \$974,476.79.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó convenio celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 19 de octubre de 2015.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó la existencia de un crédito fiscal fincado por el Servicio de Administración Tributaria, fechado el 19 de octubre de 2015, lo cual fue considerado dentro de la revisión correspondiente al ejercicio 2019, en el resultado 50, con lo que se solventó la observación.

58. Se verificó que el saldo de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020, la cuenta de Impuestos por Pagar, muestra saldos contrarios a su naturaleza por \$75,803.06.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, anexó copia de las siguientes pólizas: D00063, D00064, D00065, D00066, D00067, D00068 y D00069 del mes de agosto de 2021, por concepto de reclasificación de registro contable, afectando la cuenta de resultado del ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó pólizas de diario cancelando los saldos contrarios a su naturaleza, los cuales se derivaron de malas prácticas contables, con lo que se solventó la observación.

59. Del análisis de 19 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

60. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

61. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

62. Del análisis de las operaciones de egresos que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, determinando irregularidades por un monto de \$20,880.00; al resultar cancelados en fecha posterior a la emisión.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número IMPLAN/DG/423/2021, del 13 de agosto de 2021, informó que por error involuntario del equipo contable del proveedor se realizó dicha cancelación, por lo que de manera inmediata emitió nuevo comprobante fiscal de fecha 16 de mayo de 2020, folio fiscal 9B5C430F-B225-42E8-8D79-5A28D6B0B551, por un importe de \$20,880.00 (veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el documento fiscal cancelado fue sustituido por un documento válido y vigente, con lo que se solventó la observación por un monto de \$20,880.00.

63. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Instituto Municipal de Planeación, no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

64. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Instituto Municipal de Planeación, no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales 15 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 326,441.36

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 3,495.50

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Planeación, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$14,514,630.10 que representó el 93.5% de los \$15,517,893.96 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Planeación, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez

Supervisor

C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley Federal del Trabajo.
 - Ley del Seguro Social.
 - Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de los Trabajadores al Servicios de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto de Creación número 494.
- Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación.
- Reglamento Interior de Trabajo para empleados del Instituto Municipal de Planeación.
- Manual de Organización del Instituto Municipal de Planeación emitido el 3 de julio de 2015.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí